



**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 67
(Juicios y Procedimientos en forma de juicio que aún no han causado estado)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 67 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/5448/2018, referente a "...Estudio de impacto ambiental y riesgo ambiental (...) Estudio de Mecánica de suelos (...) Dictamen de Asoleamiento (...) Proyecto Ejecutivo (...) Estudio o dictamen de movilidad o vialidad (...) Constancia de Medidas de Seguridad, emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos (...) Póliza de seguro de responsabilidad civil, para garantizar a todos los colindantes a la obra, el pago por los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la ejecución de la misma, la cual deberá estar vigente durante todo el desarrollo de la construcción correspondiente, y ser suficiente para cubrir daños que pudieran causarse, así como una memoria fotográfica del estado en que se encuentran las fincas aledañas, antes del inicio de obra, certificadas ante notario público y; las respectivas medidas de seguridad que se tomarán en la obra, siempre y cuando que hubieran sido avaladas por la entonces Dirección responsable de Proyectos u obras (...) Dictamen de acceso, estacionamiento, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, por estación e imagen urbana (...) La totalidad de actuaciones dentro del expediente administrativo formado con motivo de la tramitación de la licencia de construcción números de folio 12668, único 40694 y de control M-0412-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 y que contiene no solo los actos hoy impugnados, sino la totalidad de actos, oficios y demás resoluciones vinculadas con dicha licencia y con el proyecto de desarrollo urbano ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón 221, Colonia Lafayette, Guadalajara Jalisco..." (sic)
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del





quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico y Presidente del Comité;
- b) Aymeé Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 67.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/5448/2018.

El Comité comentó que derivado de la solicitud de información DTB/5448/2018 donde solicitan "...Estudio de impacto ambiental y riesgo ambiental (...) Estudio de Mecánica de suelos (...) Dictamen de Asoleamiento (...) Proyecto Ejecutivo (...) Estudio o dictamen de movilidad o vialidad (...) Constancia de Medidas de Seguridad, emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos (...) Póliza de seguro de responsabilidad civil, para garantizar a todos los colindantes a la obra, el pago por los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la ejecución de la misma, la cual deberá estar vigente durante todo el desarrollo de la construcción correspondiente, y ser suficiente para cubrir daños que pudieran causarse, así como una memoria fotográfica del estado en que se encuentran las fincas aledañas, antes del inicio de obra, certificadas ante notario público y; las respectivas medidas de seguridad que se tomarán en la obra, siempre y cuando que hubieran sido avaladas por la entonces Dirección responsable de Proyectos u obras (...) Dictamen de acceso, estacionamiento, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, por estación e imagen urbana (...) La totalidad de actuaciones dentro del expediente administrativo formado con motivo de la tramitación de la licencia de construcción números de folio 12668, único 40694 y de control M-0412-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 y que contiene no solo los actos hoy impugnados, sino la totalidad de actos, oficios y demás resoluciones vinculadas con dicha licencia y con el proyecto de desarrollo urbano ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón 221, Colonia Lafayette, Guadalajara Jalisco..." (sic). De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y lo respectivo al artículo 17.1.I.g, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante, ello debido a que se encuentra dentro de un Juicio de Nulidad con número de expediente 1548/2018 del índice de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y dos Juicios de Amparo Indirecto uno con número de expediente 0936/2018 en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y uno más con el número de expediente 1501/2018 en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité





la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del presente Comité, respecto a la información que se encuentran dentro de un expediente Judicial que no ha causado estado, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que tenga lugar.

Asimismo, se expone a manera de resumen el contenido de la arriba citada Acta del Comité, en cuanto a que se acordó en el siguiente sentido:

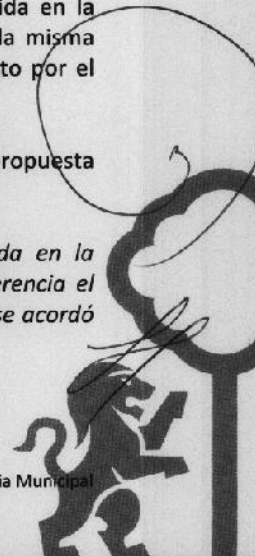
“La divulgación de esta información previa a que la sentencia definitiva cause estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que la divulgación de dicha información vicia el correcto desarrollo del procedimiento judicial del cual es parte, ya que esto evidencia los argumentos iniciales planteados, el razonamiento jurídico que deriva en la Litis y las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnera la capacidad de acción legal dentro del juicio para el municipio o para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales que se reflejan a partir de las expectativas inciertas al solicitante que requiere la información.”

La divulgación de esta información provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento y sin sentencia definitiva que haya causado estado significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las persona ajenas a las actuaciones judiciales las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.”

Por lo mismo, se entiende que en el caso particular de la citada solicitud de información, se atendió a la necesidad de ratificar la prueba de daño contenida en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 2016 en tanto a que la materia de la misma coincide en el mismo tema de dicha solicitud, con lo que se avala a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de la materia.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la propuesta de ratificación anterior, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 2016 encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en su solicitud de información correspondientes a la presente sesión, se acordó*





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a "...Estudio de impacto ambiental y riesgo ambiental (...) Estudio de Mecánica de suelos (...) Dictamen de Asoleamiento (...) Proyecto Ejecutivo (...) Estudio o dictamen de movilidad o vialidad (...) Constancia de Medidas de Seguridad, emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos (...) Póliza de seguro de responsabilidad civil, para garantizar a todos los colindantes a la obra, el pago por los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la ejecución de la misma, la cual deberá estar vigente durante todo el desarrollo de la construcción correspondiente, y ser suficiente para cubrir daños que pudieran causarse, así como una memoria fotográfica del estado en que se encuentran las fincas aledañas, antes del inicio de obra, certificadas ante notario público y; las respectivas medidas de seguridad que se tomarán en la obra, siempre y cuando que hubieran sido avaladas por la entonces Dirección responsable de Proyectos u obras (...) Dictamen de acceso, estacionamiento, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, por estación e imagen urbana (...) La totalidad de actuaciones dentro del expediente administrativo formado con motivo de la tramitación de la licencia de construcción números de folio 12668, único 40694 y de control M-0412-2007 de fecha 13 de diciembre de 2007 y que contiene no solo los actos hoy impugnados, sino la totalidad de actos, oficios y demás resoluciones vinculadas con dicha licencia y con el proyecto de desarrollo urbano ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón 221, Colonia Lafayette, Guadalajara Jalisco..." (sic), respecto de la información cuya entrega podría dañar las estrategias procesales, en tanto no causen estado. Lo anterior en virtud del artículo 17.1.1.g de la Ley de Transparencia.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS,
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

